

CM/842



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 08 JUL 2019

2019/05/001/60/74

VISTO: lo establecido por la Ley N° 19.678, de 26 de octubre de 2018.

RESULTANDO: que el artículo 129 de la referida norma modificó la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural.

CONSIDERANDO: I) que el Banco de Seguros del Estado y el Banco de Previsión Social se encuentran trabajando en los ajustes necesarios para una adecuada implementación de la referida modificación, de forma de no afectar el funcionamiento de la actividad rural ni la cobertura del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

II) que, en función de lo anterior, resulta conveniente e imprescindible postergar la entrada en vigencia de lo previsto en el mencionado artículo, atendiendo a que es necesario y de buena administración culminar el proceso de adecuación de la operativa del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para la actividad rural, a efectos de una correcta implementación de la medida.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República,

 MV/A-MB

2019-SA-0000074

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 19.678, de 26 de octubre de 2018, comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Luis Lacayo Pineda', 'Juan José Rodríguez', and others.]

[Handwritten signature of Gabriel Vázquez]

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020